



COMUNA POTRERO DE GARAY

Mail: info@comunapotrero.com.ar Tel: 0351 - 5699375 Provincia de Córdoba - Argentina



RESOLUCION 34/2020

Potrero de Garay 21 de Febrero de 2020

MODIFICATORIA DE RESOLUCION N° 25/2017 CUATRICICLOS

Vistos

La necesidad de modificar la Resolución Comunal N° 25/2017 de utilización de cuatriciclos en la jurisdicción de Potrero de Garay y;

Considerando

Que es necesario readecuar la Resolución mencionada a los fines de la aplicación concreta y correcta de la misma.

Que a partir del fallo "LOPEZ, Carlos Domingo - Secretario Comunal de Villa Río Icho Cruz - CONFLICTO INTERNO COMUNAL" de fecha 14/04/1998, en Sentencia N° 25 del Excmo. Tribunal Superior de Justicia de la Provincia se viene a equiparar el alcance de las competencias de los Municipios y Comunas en cuanto sostuvo que: "...el concepto de autonomía, ínsito a las instituciones municipales, también comprende a los entes comunales, pues ambos constituyen nucleamientos políticos básicos que garantizan el sistema federal y democrático de gobierno, conforme la imposición del art. 5° de la Constitución Nacional. Tanto los municipios como las comunas se erigen en verdaderos "gobiernos" o "poderes locales", dotados de los resortes legales para lograr su total independencia funcional en sus diversos órdenes: institucional, político, administrativo y financiero....."

Por ello:

LA COMISION COMUNAL DE POTRERO DE GARAY

Resuelve:


GERARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA POTRERO DE GARAY


JESICA T. CEBALLOS
TESORERA
COMUNA POTRERO GARAY


PABLO MERLO
SECRETARIO
COMUNA POTRERO DE GARAY



Art. 1: DEJESE sin efecto el artículo 1°, artículo 3°, artículo 4°, artículo 5°, artículo 6°, artículo 11°, artículo 12°, artículo 13°, y artículo 17° de la Resolución N° 25/2017 emitida por la Comisión Comunal.-

Art. 2: MODIFICASE el art. 7, de la resolución de la Comisión Comunal N° 25/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera "Son requisitos mínimos a cumplir conducir estos rodados en la vía pública, los siguientes: a) Ser mayor de 18 años; b) Uso de casco, conductor y acompañante, c) documentación que acredite la titularidad del vehículo y d) El vehículo deberá contar con las luces reglamentarias."

Art. 3: MODIFICASE el art. 15 de la resolución de la Comisión Comunal N° 25/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera " En caso de haberse realizado el traslado del cuatriciclo por la comisión de todas o alguna/s de las infracciones contempladas en el artículo 8° solo se reintegrara la unidad ante la exhibición del comprobante de pago de las multas que hubieren sido impuestas, debiendo además cumplimentar con la presentación de la documentación que acredite la titularidad del vehículo, y la presentación del/los cascos respectivos".-

Art. 4: MODIFICASE el art. 16 de la resolución de la Comisión Comunal N° 25/2017, el que quedara redactado de la siguiente manera "La sanción de las multas previstas en la presente Resolución y la Resolución N° 25/2017, podrán abonarse con una reducción de hasta el setenta y cinco por ciento (75%), para el caso de que haya un reconocimiento voluntario de la infracción. En todos los casos tendrá los efectos de una sanción firme."

Art. 5: RATIFICASE en su totalidad las demás disposiciones de la Resolución de la Comisión Comunal N° 25/2017.-

Art. 6: PUBLÍQUESE, Protocolícese, Notifíquese al honorable tribunal de cuentas, Dese al Registro Comunal, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE POTRERO DE GARAY A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.-




GERARDO A. MARTINEZ
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA POTRERO DE GARAY


JESSICA T. CEBALLOS
TESORERA
COMUNA POTRERO GARAY


PABLO MERLO
SECRETARIO
COMUNA POTRERO DE GARAY